

Mandata las Casas de Concejo de esta Villa de Lengua a veinti
 tres dias del mes de Julio de año de mil setecientos y treinta
 y cinco, se juraron los señores Don Juan de Ochoa Alcalde ordinario, Don
 Juan de Aguirre y Amara Sindico, Don Manuel de Serrano y
 Don Lorenzo de Navarra Regidores, Fran. de Aramburu y Baltasar
 de Arcoñotara Diputados que en mayor parte de la Justicia y Regi.
 miento de la dha. Villa, y su jurisdiccion, y estando así juntos por ext.
 am. el C. no. D. Juan de S. no. D. Juan de S. no. D. Juan de S. no.
 de S. no. D. Juan de S. no. D. Juan de S. no. D. Juan de S. no.
 a justen con el M. no. Empedrado, y hagan executar la Calzada nueva
 del Cam. de Echehueta para cuyo efecto, y otorgar quales quier Esc.
 les dio poder y facultad en forma =

Nombram. de pond.
 y poder. de justicia
 la calzada de
 Echehueta =

Quere escrivir
 al Provincial
 de la comp. de
 S. no. =

Esta se acordó Escrivir al C. no. de S. no. de la Compañia de S. no.
 expresandole las Quere que esta Villa tiene contra diferentes Rehdos.
 de C. no. Coll. y para ello fueron nombrados los señores Alcalde, Sindico, y Regi.
 don Juan de S. no. Con lo qual se sacó el Ayuntamiento. y firmo el dho. Señor
 Alcalde por S. no. y los demas segun costumbre, y en fe de ello yo
 Escrivano =

Don. de S. no.

Ante mi
 Don. de S. no.
 Escrivano

Mandata las Casas de Concejo de esta Villa de Lengua a diez
 y siete dias del mes de Sep. de año de mil setecientos y treinta y cinco,
 se juraron los señores Don Juan de Ochoa Alcalde ordinario, Don Juan de
 Aguirre y Amara Sindico, Don Manuel de Serrano y S. no. y
 Lorenzo de Navarra Regidores, Fran. de Aramburu y Baltasar
 de Arcoñotara Diputados que en mayor parte de la Justicia y Regi.
 miento de la dha. Villa, y su jurisdiccion, y estando así juntos por ext.
 am. el C. no. D. Juan de S. no. D. Juan de S. no. D. Juan de S. no.
 a justen con el M. no. Empedrado, y hagan executar la Calzada nueva
 del Cam. de Echehueta para cuyo efecto, y otorgar quales quier Esc.
 les dio poder y facultad en forma =

Amision de S. no.
 de S. no. =

Par y Guerra de esta Villa, y que su nombre y apellido sea ²⁶²⁵ Legonax
y aiente en el Vado, y Matricula donde se aientan los Caualleros
nobles hiso dago de ella =

Sobrelaprasun
de la villa =

Este dia respecto de que este ultimo año no se ha podido pagar pro ues
de de nueve sin Embargo de hauese puesto en el año de esta Villa
vision, por hallarse apoderado de las Reueras que ay en su a de
esta Villa el Coll. de la Compania de esta Villa, y por esto se ha
Experimentado de In mes a esta parte, como tam. en otro tiempo se
ta de ella, y para curar al remedio se acordó que la Villa haga reco-
nozer In Poro que se halla en el ter. m. de Marcelegui en su a de
Andres Maniz de Ganchequi a Pedro Ign. de Lizaso Man. Cantero, y
señor el terreno a proposito para la conservacion de la villa se le
pida haer a tanto del Corte que puede tener la Comp. de dicho P.
20 p. Comu Para tomar la providencia que combenga =

Quere exornar
nuevo al Promin-
zial de la comp.
de Besur =

Este dia se acordó de nuevo al Prominzial de la Compania
de Jesus sobre lo mismo que contiene el acuerdo de dia veinte
y cinco de Julio proximo pasado =

Apelaz. to
medidas =

Hauiendose echo traer de la Villa de Sobosa una medida nueva de
media Fanega Cortada, y Afictada con la del Archivo de esta
Prouincia de Aragon que con ella se Corta, y Aficta todas
las de esta Villa asi las de su Alondiga, como de particulares, y para ello
se Publique y preeone por las Calles, y plazas acostumbradas = con
la qual se acabo el Ayuntamiento, y firmo el dia de hoy
y los demas segun costumbre, y en fee de ello yo el C. =

Bas. de el cond.

Antoni
de Arzacet

En Madrid a trece dias del Consejo de esta Villa de Na
para a nueve dias del mes de Octubre de año de mil e setecientos